



Resolución Ministerial

N° 229-2019-PCM

Lima, 21 JUN. 2019

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gestión Pública es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, que tiene a su cargo las materias de organización, estructura y funcionamiento de la administración pública, simplificación administrativa, gestión por procesos, gobierno abierto, calidad y atención al ciudadano y gestión del conocimiento; asimismo, ejerce la rectoría del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública, es responsable proponer, implementar y evaluar las políticas, planes y estrategias en materias de modernización de la gestión pública relativas a gestión del conocimiento, gestión por procesos, gobierno abierto, y estructura, organización y funcionamiento de la administración pública, entre otras;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1211 - Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, ordenado en un Texto Único aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2019-PCM; se aprobaron medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios públicos integrados a través de Ventanillas Únicas e intercambio de información entre entidades públicas, a fin de ampliar las modalidades de los servicios integrados, así como promover los servicios y espacios compartidos bajo criterios que prioricen eficiencia, productividad, oportunidad y mejora de la calidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211 - Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, define "Eventos de vida" como una metodología de organización de servicios y trámites a partir de los eventos que tienen un impacto significativo en el curso de vida de las personas y que les motiva a relacionarse con las entidades públicas ya sea para requerir la prestación de servicios y realización de trámites;

Que, en el marco del Programa de Apoyo al Gobierno del Perú para la implementación de las recomendaciones formuladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el Estudio de Gobernanza Pública realizado en el marco del Programa País Perú-OCDE; la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha organizado la visita técnica de una delegación peruana con funcionarios de la Junta del Tesoro del Gobierno Canadiense, en la que se abordará como temática la metodología de "Eventos de vida";



Que, conforme a la Carta s/n de fecha 04 de junio del 2019 del Director del Sector de Prioridades Estratégicas de Política y Planificación de la Secretaría de la Junta del Tesoro del Gobierno Canadiense, la delegación peruana está conformada por Flor de Lucía Vilchez Malaver, Diana Jackeline Safra Medina, Andrea Orellana Álvarez, Ana Sofía Baños Leite y Manuel Alejandro Maldonado Acosta, profesionales de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

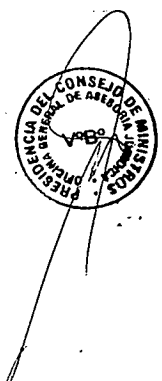
Que, el mencionado evento se realizará del 24 al 28 de junio de 2019, y tiene como objetivo discutir, aprender y compartir experiencias en temas vinculados a la organización de servicios y trámites en base a la metodología de "Eventos de vida"; lo que permitirá conocer las experiencias de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre dicha materia, fortalecer las capacidades técnicas de las y los profesionales de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como permitirá desarrollar posibles estrategias que pueden ser implementadas en el Perú;

Que, por consiguiente, resulta de interés institucional autorizar el viaje de Flor de Lucía Vilchez Malaver y Diana Jackeline Safra Medina, servidoras de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano, Andrea Orellana Álvarez, servidora de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, Ana Sofía Baños Leite, servidora de la Subsecretaría de Administración Pública, y de Manuel Alejandro Maldonado Acosta, servidor de la Secretaría de Gestión Pública, a la ciudad de Ottawa, Canadá, a fin que participen en el mencionado evento; quienes han sido propuestos por la Secretaría de Gestión Pública, conforme al Informe N° D00005-2019-PCM-SGP;

Que, el presente viaje no irroga gasto alguno al Tesoro Público debido a que los costos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentos serán cubiertos íntegramente por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la





Resolución Ministerial

Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ottawa, Canadá, del 23 al 29 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial, de las siguientes servidoras y servidores de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros:

- Flor de Lucía Vilchez Malaver, servidora de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano.
- Diana Jackeline Safra Medina, servidora de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano.
- Andrea Orellana Álvarez, servidora de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.
- Ana Sofía Baños Leite, servidora de la Subsecretaría de Administración Pública.
- Manuel Alejandro Maldonado Acosta, servidor de la Secretaría de Gestión Pública.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza deberán presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

Regístrese y comuníquese.

.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

